



epoch

Secretaría  
General

## RESOLUCIÓN 349.CP.2025

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 3 de junio del año 2025

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1<sup>1</sup>/<sub>2</sub>  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec



**esPOCH**

Secretaría  
General

establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”;

**Que**, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

**Que**, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: “Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional”;

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.**  
- Formar profesionales integrales con proyección internacional, promoviendo la investigación, innovación y la transferencia de la ciencia y la tecnología para contribuir a la sostenibilidad social, ambiental y económica de la región y el país.

**Que**, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.**  
- Ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por su liderazgo en la formación, transferencia de conocimientos y diálogo de saberes, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad.

**Que**, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos.** - Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes: **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **l)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1½  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

*esPOCH.edu.ec*



esPOCH

Secretaría  
General

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (...);

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **cc).**- Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (...);

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: Literal **mm)** Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional;

**Que**, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: literal **e)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

**Que**, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: literal **q)** Suscribir convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional autorizados por el Consejo Politécnico;

**Que**, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: literal **k)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

**Que**, el artículo 45 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – señala: **Notificación de las resoluciones de Consejo Politécnico**. - Las resoluciones de Consejo Politécnico deberán ser notificadas por la Secretaría o Secretario de este Organismo dentro del plazo de hasta dos días previos a la siguiente sesión ordinaria de la que fueron adoptadas. En el caso de errores tipográficos o de forma que no afecten a la esencia de lo resuelto, podrá ser modificado de oficio o a petición de uno de los miembros del Consejo Politécnico por parte de la Dirección de Secretaría General y Documentación. Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio; serán notificadas en físico o a través del sistema de gestión documental (quipux) o de los correos electrónicos oficiales y/o personales de cada uno de los miembros. Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la Constitución, leyes, reglamentos, Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y demás normativa aplicable al caso. El resumen de resoluciones se publicará en la página web de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, link Dirección de Secretaría General, para conocimiento de la ciudadanía.

**Que**, mediante Resolución 273.CP.2024, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la reforma del Artículo 1 de la Resolución 243.CP.2024, quedando de la siguiente manera: • **Artículo 1.-** “Disponer a la Secretaría General y Documentación el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico, para el efecto elaborará un cronograma en el que conste el nivel de cumplimiento total, parcial o incumplido, para garantizar la plena efectividad de las resoluciones adoptadas por el Órgano Académico Colegiado Superior los Informes de Cumplimiento de Resoluciones se lo realice de forma trimestral y puesto a consideración en Consejo Politécnico”. **Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación la notificación de la presente resolución a todas las unidades administrativas y académicas, para que conozcan sobre el sistema del seguimiento al cumplimiento de resoluciones del OCAS, que



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1½  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



epoch

Secretaría  
General

será adoptado a partir de la fecha. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación realizar los resúmenes de resoluciones aprobadas en Consejo Politécnico, los mismos que serán cargados en la página Institucional. **Artículo 4.-** Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

**Que,** mediante Resolución 099.CP.2025, se resolvió: Expedir el siguiente: REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD EN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (...).

**Que,** mediante Oficio Nro. ESPOCH-DBE-2025-1544-O, suscrito por el Econ. Juan Pablo Orozco Carrillo, Mgs. DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y POLITÉCNICO, que indica: "Con un cordial saludo, respecto a la construcción y aprobación del Plan de Igualdad Institucional, por medio de la presente me permito poner en su conocimiento varias acciones que fueron llevadas a cabo por el personal de la Dirección de Bienestar Estudiantil durante el año 2024: ANTECEDENTES Respecto a la Construcción del Plan de Igualdad Mediante oficio No. ESPOCH-DBE-2024-0392-O de 22 de febrero de 2024 se informó al Vicerrectorado Administrativo que el Plan de Igualdad 2020-2023 se encuentra concluido y se encuentra en proceso el envío del informe de evaluación al Consejo de Educación Superior. Además en el mismo documento se solicitó al Vicerrectorado Administrativo establecer una fecha para establecer la metodología para la construcción del nuevo plan de igualdad 2024-2026, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el sistema de educación superior. Mediante oficios ESPOCH-DBE-2024-1018-O y ESPOCH-DBE-2024-1184-O de 04 y 17 de abril 2024, respectivamente, se remitió a las dependencias institucionales el pedido de cumplimiento de las directrices para la construcción del nuevo plan de igualdad 2024-2026, designando servidores responsables, entrega de propuestas y la designación de personal técnico de la Dirección de Planificación para el seguimiento a la construcción del plan. Respecto a la elaboración y aprobación del nuevo reglamento de igualdad institucional Mediante oficio ESPOCH-DBE-2024-1539-O de 22 de mayo de 2024 se puso en conocimiento del Vicerrectorado Administrativo el listado de las dependencias que hasta la fecha cumplieron con la entrega de información que permita construir el borrador de nuevo reglamento de igualdad para la institución. Con oficio No. ESPOCH-DBE-2024-2839-O de 28 de agosto 2024 desde la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico se remitió el borrador de nuevo reglamento de Igualdad para su análisis y tratamiento. Mediante oficio No. ESPOCH-V.ADM-2024-2003-O de 23 de octubre de 2024, desde el Vicerrectorado Administrativo se solicitó a la Dirección Jurídica se informe sobre la emisión del criterio jurídico respecto al borrador de reglamento, como requisito previo a su aprobación. Mediante Resolución 099.CP.2025 de 18 de febrero de 2025, el Consejo Politécnico aprobó el REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD EN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO. Cabe mencionar que, durante el presente año, la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico viene trabajando en la construcción del nuevo plan de igualdad 2025-2027, mismo que permita garantizar la participación activa de las diferentes dependencias institucionales, así como el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas. Sin embargo, dentro de las obligaciones de la ESPOCH, el CES requiere que la institución remita el Plan de Igualdad 2024, documento que como se puede evidenciar en los antecedentes expuestos no finalizó su construcción y aprobación en el año anterior. PETICIÓN Es por esta razón que, desde esta dependencia, se solicita se analice la posibilidad de aprobar por parte del Consejo Politécnico la propuesta de extensión del Plan de Igualdad 2020-2023, hasta el año 2024, permitiendo así, que las actividades y responsabilidades que fueron definidas en el documento original, en los casos que corresponda puedan ser también evaluadas durante el transcurso del año 2024, a través de la dependencia respectiva. Para el efecto se remite el documento con la inclusión de las fechas que corresponden al período enero - diciembre 2024. La presente petición permitirá dar cumplimiento con la entrega requerida por el CES, dejando constancia que en los siguientes meses se finalizará con la construcción del nuevo plan que regirá desde el 2025 en adelante".

**Que,** mediante Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM-2025-0895-O, suscrito por la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero, VICERRECTORA ADMINISTRATIVA, que indica: "Reciba un atento y cordial saludo, a la vez en atención al documento No. ESPOCH-DBE-2025-1544-O, suscrito por el Eco. Juan Pablo Orozco, Director de Bienestar Estudiantil y Politécnico, quien indica: "(...) respecto a la construcción



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1½  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec



**esPOCH**

Secretaría  
General

y aprobación del Plan de Igualdad Institucional, por medio de la presente me permito poner en su conocimiento varias acciones que fueron llevadas a cabo por el personal de la Dirección de Bienestar Estudiantil durante el año 2024: ANTECEDENTES Respecto a la Construcción del Plan de Igualdad Mediante oficio No. ESPOCH-DBE-2024-0392-O de 22 de febrero de 2024 se informó al Vicerrectorado Administrativo que el Plan de Igualdad 2020-2023 se encuentra concluido y se encuentra en proceso el envío del informe de evaluación al Consejo de Educación Superior. Además en el mismo documento se solicitó al Vicerrectorado Administrativo establecer una fecha para establecer la metodología para la construcción del nuevo plan de igualdad 2024-2026, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el sistema de educación superior. Mediante oficios ESPOCH-DBE-2024-1018-O y ESPOCH-DBE-2024-1184-O de 04 y 17 de abril 2024, respectivamente, se remitió a las dependencias institucionales el pedido de cumplimiento de las directrices para la construcción del nuevo plan de igualdad 2024-2026, designando servidores responsables, entrega de propuestas y la designación de personal técnico de la Dirección de Planificación para el seguimiento a la construcción del plan. Respecto a la elaboración y aprobación del nuevo reglamento de igualdad institucional Mediante oficio ESPOCH-DBE-2024-1539-O de 22 de mayo de 2024 se puso en conocimiento del Vicerrectorado Administrativo el listado de las dependencias que hasta la fecha cumplieron con la entrega de información que permita construir el borrador de nuevo reglamento de igualdad para la institución. Con oficio No. ESPOCH-DBE-2024-2839-O de 28 de agosto 2024 desde la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico se remitió el borrador de nuevo reglamento de Igualdad para su análisis y tratamiento. Mediante oficio No. ESPOCH-V.ADM-2024-2003-O de 23 de octubre de 2024, desde el Vicerrectorado Administrativo se solicitó a la Dirección Jurídica se informe sobre la emisión del criterio jurídico respecto al borrador de reglamento, como requisito previo a su aprobación. Mediante Resolución 099.CP.2025 de 18 de febrero de 2025, el Consejo Politécnico aprobó el REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD EN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO. Cabe mencionar que, durante el presente año, la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico viene trabajando en la construcción del nuevo plan de igualdad 2025-2027, mismo que permita garantizar la participación activa de las diferentes dependencias institucionales, así como el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas. Sin embargo, dentro de las obligaciones de la ESPOCH, el CES requiere que la institución remita el Plan de Igualdad 2024, documento que como se puede evidenciar en los antecedentes expuestos no finalizó su construcción y aprobación en el año anterior. PETICIÓN Es por esta razón que, desde esta dependencia, se solicita se analice la posibilidad de aprobar por parte del Consejo Politécnico la propuesta de extensión del Plan de Igualdad 2020-2023, hasta el año 2024, permitiendo así, que las actividades y responsabilidades que fueron definidas en el documento original, en los casos que corresponda puedan ser también evaluadas durante el transcurso del año 2024, a través de la dependencia respectiva. Para el efecto se remite el documento con la inclusión de las fechas que corresponden al período enero - diciembre 2024. La presente petición permitirá dar cumplimiento con la entrega requerida por el CES, dejando constancia que en los siguientes meses se finalizará con la construcción del nuevo plan que regirá desde el 2025 en adelante. (...)” En ese sentido Señor Rector, me permito remitir la propuesta de extensión del Plan de Igualdad 2020-2023, hasta el año 2024, con la finalidad de que las actividades y responsabilidades que fueron definidas en el documento original, puedan ser evaluadas durante el transcurso del año 2024, a través de la dependencia respectiva. Se adjunta el documento con la inclusión de las fechas que corresponden al período enero - diciembre 2024 para su aprobación”.

**Que,** se conoció el Oficio Nro. 3416.R.ESPOCH.SGD.2025, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD que indica: “Me permito enviar el Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM-2025-0895-O, firmado por la ingeniera Landy Ruiz, Vicerrectora Administrativa, en el cual, remite la propuesta de extensión del Plan de Igualdad 2020-2023, hasta el año 2024 para su análisis y aprobación. Por tanto, le solicito que considere la petición en la próxima sesión del Máximo Organismo Institucional”.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1½  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

*esPOCH.edu.ec*



**epoch**

Secretaría  
General

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la extensión del “*Plan de Igualdad 2020-2023, hasta el año 2024*”, de conformidad al Oficio Nro. ESPOCH-DBE-2025-1544-O, suscrita por el Econ. Juan Pablo Orozco Carrillo, Mgs, Director de Bienestar Estudiantil y Politécnico y remitido mediante Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM-2025-0895-O, suscrito por la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero, Vicerrectora Administrativa, de acuerdo al documento adjunto.

**Artículo 2.-** Disponer la evaluación del Plan de Igualdad a la Dirección de Evaluación y Acreditación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento para garantizar la igualdad en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

**Artículo 3.-** Disponer a las unidades académicas y administrativas que corresponda, la realización de las acciones pertinentes dentro de su ámbito de competencia que se deriven de la expedición de la presente resolución.

.....

Ab. Jorge Ricardo Bayas Mayorga,

**SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

**(SUBROGANTE)**

**CERTIFICA:**

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 3 de junio del año 2025.

Abg. Jorge Ricardo Bayas M.  
**SECRETARIO GENERAL (Subrogante)**

**Copia:** Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Bienestar Estudiantil, Dirección Jurídica, Decanatos, Sedes, Dirección de Planificación, Dirección de Evaluación y Acreditación, Archivo.

Elaborado por: Abg. Ricardo Bayas



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1½  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

*epoch.edu.ec*